

EST-VSC-GZN-PARVALLEDUPAR

ESTADO No.101
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **28 diciembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA	5	26/12/2022	PARV No.546	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 21833, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre del año 2022 para el mineral de Recebo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el valor allegado cubre la totalidad de la deuda., lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.1 del concepto técnico PARV No. 384 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre del año 2022 para el mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el valor allegado cubre la totalidad de la deuda., lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del concepto técnico PARV No. 384 del 30 de noviembre de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión 21833, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y III Trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del concepto técnico PARV No.384 del 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 21833, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que la póliza minero ambiental No. 5643101000037, expedida por Seguros del Estado S.A, por una suma asegurada de \$185.994.360, con vigencia del 22/07/2022 a 22/07/2023, presentada mediante radicado No. 57099-0 del 17 de agosto de 2022 evento 374314, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 21833 que el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 45046-0 del 01 de marzo de 2022 (Evento No 327033) se diligenció y presentó electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, será objeto de pronunciamiento y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>5. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 21833, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 384 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PKA-16271	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S SIGLA. GEICA S.A.S	8	26/12/2022	PARV No.547	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. PKA-16271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S SIGLA: GEICA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre del año 2022 presentados en ceros. De conformidad con el numeral 2.6 y 3.1 del concepto técnico PARV No. 383 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión PKA-16271, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y V Trimestre del año 2021 y III Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, con los respectivos soportes de</p>

					<p>pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del concepto técnico PARV No.383 del 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que la póliza minero ambiental No. 320-46-994000000156, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por una suma asegurada de \$2.434.466, con vigencia del 3/11/2022 a 03/11/2023, presentada mediante radicado No. 60871-0 del 11 de noviembre de 2022 evento 389709, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271 que mediante Auto PARV No 906-310 del 16 de diciembre de 2022 se Aprobó el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No. 32040-0 del 07 de septiembre de 2021 (Evento No 273063).</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271 que el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 32676-0 del 15 de septiembre de 2021 (Evento No 275776) se diligencio y presento electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, fue evaluado técnicamente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y será objeto de pronunciamiento jurídico y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271 que mediante Auto PARV No 906-309 del 16 de diciembre de 2022 se Aprobó el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 45356 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271 que, respecto al trámite de devolución de área manifestado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras, dicho trámite se encuentra en evaluación técnico, la cual se reflejará en concepto técnico y posteriormente se acogerá mediante acto administrativo por separado.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No PKA-16271 que mediante Auto PARV No.042 del 01 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: Presentación de la Licencia Ambiental y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020. Frente al requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 524 del 09 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: la presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías correspondientes al III trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago. Frente al requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 476 del 06 de octubre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a la Instalación de señalización informativa en el área del título minero. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. PKA-16271, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que, aunque posee PTO aprobado no cuenta con Licencia ambiental.</p> <p>10. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.PKA-16271 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 383 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0170-20	HERMES EUDALDO SOSSA REYES Y ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE.	10	27/12/2022	<p>PARV No.548</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0170-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros HERMES EUDALDO SOSSA REYES y ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre del año 2021, para los minerales de Recebo y Grava en Ceros (0), de conformidad con el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico No 385 del 30 de noviembre de 2022. 2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre del año 2022, para los minerales de Recebo y Grava en Ceros (0), de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico No 385 del 30 de noviembre de 2022.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0170-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016 junto con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 y 3.3 del Concepto Técnico PARV N° 385 del 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0170-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2022 para el mineral de Grava y Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.4 del concepto técnico PARV No.385 del 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0170-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV Trimestre del año 2021 para el mineral de Grava y Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.5 del concepto técnico PARV No.385 del 30 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0170-20, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que la póliza minero ambiental No. 460-46-994000000063 del 17 de febrero de 2022, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por una suma asegurada de \$500.000, con vigencia del 17/02/2022 a 17/02/2023, presentada mediante radicado No. 44232-0 del 22 de febrero de 2022, evento 324228, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No 0170-20 que el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 48341-0 del 04 de abril de 2022 (Evento No 339124) se diligencio y presento electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No 0170-20 que el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No.13139-0 del 17 de septiembre de 2020 (Evento No 163294) se</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>diligencio y presento electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No 0170-20 que mediante radicado 20229060400111 20229060400121 del 12 de diciembre de 2022 se dio respuesta al radicado 20221002162662 del 21 de noviembre de 2022 impetrado por el señor Hermes Eudaldo Sossa Reyes.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No 0170-20 que una vez evaluada la resolución No. 0644 del 31 de diciembre de 2021, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, se evidencia que dicho acto administrativo corresponde a la autorización de Cesión Total de derechos y Obligaciones ambientales.</p> <p>8. RECORDAR a los titulares que teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0170-20 se clasifica como Mediana Minería, debe presentar la actualización de la información de recursos y reservas recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo estipulado en la Resolución ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, “por medio de la cual se estableen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”.</p> <p>9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No 0170-20 que mediante Auto PARV No.230 del 01 de julio de 2020, persiste el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>incumplimiento respecto a: corrijan y diligencien los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2006, 2007 y 2009, para que corrijan y diligencien el Formato Básico Minero Anual 2006, para que corrijan y diligencien el Formato Básico Minero Anual 2017, para que corrijan y diligencien el Formato Básico Minero Anual 2018 y para que presenten el Formato Básico minero Semestral del año 2019 (...). Para que corrijan y presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de recebo correspondiente al II Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que no se selecciona el tipo de documento en el apartado de datos del declarante y para que corrijan y presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de grava correspondiente al II Trimestre de 2019 (...). I Auto PARV No. 0974 del 19 de septiembre de 2016, persiste el incumplimiento respecto a: presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. Auto PARV No. 052 del 03 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre del año 2020 para los minerales de grava y recebo y presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 para el mineral de recebo. Auto PARV No. 865 del 20 de diciembre de 2018, persiste el incumplimiento respecto a: presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del 2017 para el mineral de Recebo (...). A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:</p> <p>w.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentarpoliza-minero@ambiental.pdf.</p> <p>11. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 0170-20 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>12. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0170-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 385 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0350-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	13	27/12/2022	<p>PARV No.549</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0350-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MARMOLES VENECIANOS LTDA: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico</p>

					<p>Minero – FBM Anual 2021 junto con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 y 3.1 del Concepto Técnico PARV N° 380 del 29 de noviembre de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2021 para el mineral de caliza, bloque m3 y recebo, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente diligenciado respecto al precio base de liquidación, el cual no concuerda con el precio estipulado por la UPME en la resolución vigente para el periodo declarado; por otro lado, se encuentran casillas sin diligenciar como cantidad, valor total y el ítem de Destino de Mineral en el que se debe diligenciar los nombres de a quienes se le suministró el mineral y sus datos No. radicado RUCOM, domicilio, municipio y cantidad. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV 380 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0350-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, para el mineral de caliza, bloque m3 y recebo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV N° 380 del 29 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV Trimestre de 2021 para el mineral de caliza, bloque m3 y recebo, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente diligenciado, se encuentran casillas sin diligenciar como cantidad, valor total y el ítem de Destino de Mineral en el que se debe diligenciar los nombres de a quienes se le suministró el mineral y sus datos No. radicado RUCOM, domicilio, municipio y cantidad. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV 380 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0350-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV Trimestre del año 2021, para el mineral de caliza, bloque m3 y recebo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV N° 380 del 29 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20, que se evidencia un error de digitación en el auto No. 0365 del 25 de agosto de 2008, proferido por la Secretaria de Minas Departamental del Cesar, debido a que se aprobó el canon superficiario de la “SEGUNDA ANUALIDAD DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DEL 2008”, debiendo ser aprobado la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE. Por lo anterior Se hace necesario realizar el estudio correspondiente según lo reglado por el CPACA teniendo en cuenta la garantía de la seguridad jurídica de los actos administrativos. Y una vez realizado lo correspondiente se notificará conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20 que teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra pendiente el pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y que la sociedad titular cuenta con un saldo a favor según lo señalado en el concepto económico GRCE-0089-2020 del 22 de abril de 2020, se remite al área grupo de regalías para que realice la respectiva compensación con la deuda pendiente, toda vez que la anualidad compensada en dicho concepto económico ya se encuentra aprobada mediante acto administrativo.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que la póliza minero ambiental No. DL023407, expedida por la Aseguradora Confianza, por una suma asegurada de \$297.142.827, con vigencia del 08/05/2022 a 09/05/2023, presentada mediante radicado No. 54074-0 del 23 de junio de 2022, evento 362449, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20 que el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 22569-0 del 04 de marzo de 2021 (Evento No 203756) se diligencio y presento electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, fue evaluado técnicamente y será objeto de pronunciamiento jurídico y el resultado de la misma se acogerá</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20, que el radicado No.20211001181182 presentado en respuesta al Auto PARV No 159 de 05 de abril de 2021, será validada en la próxima visita de inspección técnica a realizar al área.</p> <p>8. RECORDAR al titular, que teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0350-20 se clasifica como Mediana Minería, debe presentar la actualización de la información de recursos y reservas recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo estipulado en la Resolución ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, “por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”.</p> <p>9. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0350-20 que mediante Auto PARV No.333 del 16 de julio de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: Presentar modificación al Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta que una vez comparada la cantidad señalada de reservas con que cuenta el título según PTO aprobado y la información declarada en los formularios para declaración de regalías, se observa que ya superó la cantidad de reservas calculadas en el documento técnico aprobado. Presentar modificación de la licencia ambiental para incluir la explotación de recebo y el uso de explosivos para la actividad de explotación. Correcciones de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre 2020; presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes III y IV</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021; presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019. Lo informado mediante Auto PARV No. 333 del 16 de julio de 2021, respecto a los incumplimientos reiterados, teniendo en cuenta que no se evidencia cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PAV No. 238 de fecha 06 de julio de 2020 respecto allegar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías para recebo correspondientes al IV trimestre del año 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, así como las del I, II, III y IV trimestre de 2016 y III y IV trimestre de 2017 para caliza; la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al saldo faltante III trimestre de 2017 para el mineral de recebo por valor de Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos Con Veintinueve Centavos M/CE (\$784.539,29) con su respectivo recibo de pago y la presentar la modificación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el Mineral de Recebo y caliza, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no es correcto. Frente al Auto PARV No.906-184 del 03 de marzo de 2022, persiste el incumplimiento respecto a: Corrección del Formato Básico Anual 2019. Frente Auto PARV No. 238 del 06 de julio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a: Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del año 2007, 2016 y FBM Anuales 2007, 2017 y 2018. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 0350-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0350-20 causadas hasta la fecha de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 380 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 diciembre 2022**, siendo las 4:30 P.M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR